



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN**

[jprmpaldistraccion@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaldistraccion@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Distracción (La Guajira), veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)*

REFERENCIA:

**PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA**

**RAD. No. 44-098-408-90-01-2019-00120-00**

**DEMANDANTE: YARMIDES JIMENEZ LOPEZ**

**DEMANDADO: SOREYIS GONZALEZ MARTINEZ**

*En virtud del informe que antecede, y teniendo en cuenta que corresponde proceder al señalamiento de fecha y hora para audiencia inicial dentro del proceso Verbal Sumario de la referencia, conforme lo establece el artículo 392 del Código General del Proceso, el Despacho,*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Fijar fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial el día martes once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las 10:00 a.m.*

**SEGUNDO:** *Líbrese las citaciones correspondientes a los sujetos procesales, previniendo al demandante y a la demandada para que concurren personalmente o virtualmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, así mismo para que en ella presenten los documentos que pretendan hacer valer como pruebas.*

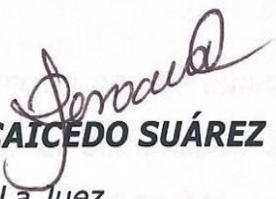
*Deberá advertírseles que, atendiendo los anteriores aplazamientos es la última vez que se fija la presente diligencia, y que la no concurrencia de manera injustificada hará presumir como ciertos los hechos en que se fundamentan las excepciones o en que se fundamenta la demanda, según sea el caso, que sean susceptibles de confesión, y dará lugar a la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, sólo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó y sólo se admitirán aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y sólo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*De igual manera se les advertirá que si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso.*

**NOTIFÍQUISE Y CÚMPLASE**

  
**ROSANA CAICEDO SUÁREZ**  
La Juez